



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pasos por
adelantado.

Año 1953

Jueves, 10 de diciembre

Número 277

Delegación Provincial de Trabajo

Elección libre del Médico General de Familia del Seguro Obligatorio de Enfermedad

Por Orden de 12 de noviembre de 1953, inserta en el «B. O. del Estado», núm. 329, correspondiente al día 25 de noviembre de 1953 y cuyo texto se inserta también en el B. O. de la provincia, se faculta a los afiliados en el Seguro de Enfermedad, cualquiera que sea el Organismo o Entidad a que esté adscrito, para poder elegir libremente, a partir de 1 de enero de 1954, el Médico General de Familia entre los facultativos nombrados por el Seguro y que actúen en la zona de su domicilio o residencia.

Esta elección de facultativo habrá de hacerse por escrito individual firmado por el interesado y dirigido a la Inspección del Servicio Sanitario, quien resolverá en un plazo máximo de tres meses. Contra la resolución denegatoria de la petición el asegurado podrá recurrir ante la Dirección General de Previsión en el plazo de 15 días.

Burgos, 1 de diciembre de 1953.
—El Delegado de Trabajo, Cándido Varona.

Instituto Nacional de Estadística

CIRCULAR

Habiéndose formulado algunas consultas sobre el servicio del «Mapa de Abastecimientos», se hace saber a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que no hayan remitido el

Mapa correspondiente al año 1952, que según el artículo 1.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno, de 5 de noviembre último, el indicado servicio quedará sin efecto, a partir del día 31 del presente mes de diciembre, por lo que el Mapa referido al año 1952 ha de realizarse según las normas establecidas y ser remitido a esta Delegación a la mayor brevedad posible.

Burgos, 4 de diciembre de 1953.
El Delegado, Florencio Zanón.

Providencias Judiciales

Juzgado Comarcal de Roa de Duero

D. Pablo Miguel Beneitez, Secretario del Juzgado Comarcal de esta villa de Roa y su Comarca,

Doy fe: Que en los autos de juicio civil de cognición que se siguen en este Juzgado con el número 38 de 1953, a instancia de don Marceliano Arranz Esteban, contra D. Lorenzo Fernández Fernández, vecinos de esta villa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, dicen así:

Sentencia.—En Roa, a 26 de noviembre de 1953. Vistos por don José Esteban Arranz, Juez Comarcal sustituto, en funciones, los precedentes autos de juicio civil de cognición, en reclamación de 3.600 pesetas, instado por D. Marceliano Arranz Esteban, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta

villa, contra D. Lorenzo Fernández Fernández, también mayor de edad, industrial y vecino de la misma, y Resultando.....

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Lorenzo Fernández Fernández, vecino de esta villa, a que pague a D. Marceliano Arranz Esteban, la cantidad de 3.600 pesetas que le adeuda, y a las costas de este proceso, ratificando el embargo preventivo decretado por auto de fecha 2 de noviembre actual. Así por esta mí sentencia, que se notificará al demandado rebelde por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Esteban.—Rubricado y el sello de este Juzgado.

—Y para que sirva esta inserción en el B. O. de la provincia de notificación al demandado rebelde, expido la presente, en Roa, a 1.º de diciembre de 1953.—Pablo Miguel.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Instalaciones eléctricas

Examinado el expediente instruído a instancia de D. Benito Guerra Rodríguez, como Director Gerente de «Electra de Burgos», S. A. que solicita la concesión administrativa necesaria para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica derivada de la de Calzadas-Vi-

Ilayuda al Barrio de Cortes, derivación a la Cartuja de Miraflores y construcción de centros de transformación, todo en esta provincia.

Resultando: Que a la instancia solicitando la expresada concesión, acompaña el peticionario el proyecto de las obras que se propone ejecutar y la carta de pago que acredita haber constituido el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las que afectan al dominio público.

Resultando: Que con el trazado de la línea se cruza las carreteras del Circuito de Miraflores, varios caminos y la línea de la Compañía Telefónica Nacional de España, desarrollándose el resto del trazado por fincas de propiedad particular sobre las cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paro de corriente eléctrica.

Resultando: Que abierta la información pública que prescribe el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, señalando un plazo de treinta días para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar reclamaciones, sin que se hubiere formulado ninguna.

Resultando: Que el Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos y por la misma encargado de la confrontación del proyecto, emite su informe, unido al expediente, proponiendo se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que también señala.

Que del mismo modo constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Excm. Diputación Provincial y Abogacía del Estado de la provincia.

Considerando: Que las obras son de pública utilidad y que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos reglamentarios.

En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21) he resuelto otorgar la concesión solicitada en las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a la S. A. «Electra de Burgos» para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 K. V. derivada de la de Calzadas-Villayuda al Barrio de Cortes, derivación a la Cartuja de Miraflores y construcción de los centros de transformación correspondientes.

En consecuencia se concede a la Sociedad peticionaria la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre las carreteras que cruce, bien sean del Estado, Provinciales o Municipales, sendas, ríos, canales, cauces y terrenos de dominio público que, según el proyecto presentado y suscrito en Burgos el 11 de agosto de 1951 por el Ingeniero Industrial D. Benito Guerra Rodríguez, han de ocuparse o ser afectados de algún modo por la línea de transporte y con las de baja tensión que derivadas de aquéllas por medio de los correspondientes transformadores, distribuyan la energía en los pueblos mencionados.

2.^a Se impone la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de propiedad privada que se ocupan con el tendido de la referida línea y cuya relación de propietarios aparece publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos correspondiente al día 16 de febrero de 1952, entendiéndose impuesta esta servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento de 27 de marzo de 1919.

3.^a Las obras se realizarán con arreglo al proyecto reseñado en la condición primera, salvo las modificaciones que haya necesidad de introducir en él, por efecto de las presentes condiciones.

4.^a Las líneas de transporte serán aéreas y con alambre de cobre desnudo, cuyas acciones habrán de satisfacer las prescripciones del citado Reglamento, con la limitación que corresponda al mínimo establecido en el artículo 38 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléc-

tricas de 27 de marzo de 1919, teniendo en cuenta la resistencia a la tracción material de los conductores.

5.^a No se permitirá en manera alguna, que las líneas de alta tensión se tiendan dentro del casco de los pueblos, no autorizándose tampoco el tendido de las mismas sobre edificios aun cuando la línea no vaya apoyada directamente sobre ellos.

6.^a Los apoyos de las líneas en el trazado general, podrán ser de madera, de la altura y secciones transversales suficientes para que se cumplan las prescripciones del artículo 39 del citado Reglamento.

7.^a Todos los postes que constituyen vértices del trazado, los extremos de la línea al llegar a las cabinas de los transformadores, los de sustentación de estas mismas cabinas si es que hubiera alguna de madera, los de arranque de las derivaciones, los que limitan los cruces con las carreteras del Estado y Provinciales y caminos municipales y los emplazados en sitios frecuentados, han de empotrarse en macizos de hormigón enterrados en el terreno, lo que obliga a que los referidos postes tengan al menos la parte inferior metálica, a no ser que el concesionario prefiera construirlos en toda su altura metálicos o de hormigón armado.

8.^a En todos los vanos sobre sitios frecuentados y en los de cruce de camino cuya anchura no permita aproximarles entre sí más de tres metros, los postes que limitan al vano de cruce, cada conductor irá suspendido del correspondiente fiador de alambre de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección, sólidamente retenidos en aisladores independientes de los que sostienen el conductor, haciéndose la unión de conductor y fiador por medio de ataduras soldadas y espaciadas, 1'50 metros como máximo.

9.^a En todos los cruces de la línea de alta tensión con las de baja, tanto de la misma concesión como de otra cualquiera, sea eléctrica o

de telégrafos o teléfonos, se cumplirán escrupulosamente las prescripciones que para estos casos establece el artículo 39 del Reglamento antes citado, respecto a los postes, a su colocación, altura, separación y arriestramiento, empotramiento en el terreno y la suspensión de los conductores en las líneas que se cruzan.

10. En las cabinas destinadas a la colocación de los transformadores, así como en la instalación de éstas y de las protecciones, aparatos de maniobra, etc., se cumplirán las prescripciones del artículo 28 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

11. En el tendido de las líneas a baja tensión se cumplirán las prescripciones de los artículos 30, 31 y 39-40 del citado Reglamento.

12. Las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo de cuatro meses a partir de la fecha del B. O. de la provincia de Burgos en que se publique la concesión.

13. El conjunto de la instalación en lo que a las líneas de transporte a alta tensión se refiere y tanto durante la construcción como en la explotación, estará sujeto a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, debiendo el interesado dar cuenta del principio y terminación de las obras.

14. Terminada la instalación en su totalidad y después de haberlo manifestado así el concesionario se procederá por el Ingeniero que la Jefatura de Obras Públicas designe al reconocimiento de las líneas de transporte y al de las partes de la distribución que afecten al dominio público y a las obras públicas del Estado, provinciales y municipales, practicándolo a presencia del concesionario o de un representante suyo debidamente autorizado y levantándose acta en la que se haga constar si las instalaciones de referencia reúnen las condiciones debidas para prestar servicio. La referida acta, firmada por el Ingeniero Inspector y por el concesionario o su representante, se elevará a la aprobación

del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, quien, en vista del resultado del reconocimiento, autorizará o no la explotación de las instalaciones que hubieran sido objeto del mismo, entendiéndose que para la puesta en servicio, será preciso además la autorización de la Delegación de Industria.

15. Regirán en esta concesión las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1919 y las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no han sido derogadas por aquél, así como todas las de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

16.—El concesionario queda obligado, en cuanto a las obras que afecten al dominio público, al exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la Ley y Reglamento de accidentes del trabajo, subsidio a la vejez, subsidio familiar, seguro de enfermedad y contrato de trabajo, en las de protección a la Industria Nacional, y a lo que pueda ordenarse en cuantas se dicten en lo sucesivo sobre dichas materias.

17. Esta concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales modificaciones.

18. En cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley y Reglamento del impuesto de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes de 7 de noviembre de 1947, queda obligado el concesionario a presentar esta concesión en la oficina liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo de treinta días.

19. También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión, con la póliza y pago en metálico, conforme se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

20. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario, llevará consigo la caducidad de la concesión.

Burgos, 3 de diciembre de 1953.
—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Confederación Hidrográfica del Ebro

Sección de aguas

NOTA-ANUNCIO

D. Martín González González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Zadornil (Burgos), solicita la concesión de 1,2 litros de agua por segundo del manantial denominado «Fuente Portillo», con destino al abastecimiento de aguas del pueblo de San Millán de San Zadornil (Burgos).

Las obras que se pretenden realizar consisten en la toma de aguas, una tubería de conducción que las conducirá hasta un depósito regulador y de éste la tubería de abastecimiento al pueblo y la cual se ramificará para servir a los distintos sectores del mismo.

Lo que se hace público para que a los efectos del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927 puedan, los que se consideren perjudicados por esta concesión, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en un plazo de treinta días naturales y con secutivos, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo del General Mola, número 26, Zaragoza, durante los cuales estará de manifiesto el Proyecto y expediente en las oficinas de dicha Confederación.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1953.—El Ingeniero Director Adjunto, F. Fernández.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento, en la Sesión de pleno celebrada el día 7 de los corrientes, aprobó dejar sin efecto la subasta de los solares números 1, 5 y 7, resultantes de la parcelación del antiguo mercado de ganados de San Lucas, anunciada para el día 12 del actual.

Burgos, 9 de diciembre de 1953.
—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 7 de diciembre actual, aprobó un expediente de suplemento de créditos, número 1, mediante transferencia, entre consignaciones del Presupuesto ordinario vigente, por pesetas 264.000.—Asimismo, en la referida sesión, fué también aprobado otro expediente de suplemento de créditos por transferencia, número 2, entre consignaciones del Presupuesto especial de Beneficencia, por 51.250 pesetas.

Los citados expedientes, quedan expuestos al público por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, en las Oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, en las horas de despacho, pudiendo formularse reclamaciones contra los mismos, durante el indicado plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local y demás concordantes de la misma y del Reglamento de Haciendas Locales.

Burgos, 9 de diciembre de 1953.
—El Alcalde-Presidente, Florentino Díaz Reig.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Gamonal

Subasta de obras

Se anuncia subasta pública para la adjudicación de obras, consistentes en dotar de agua corriente al mostrador de la casa-taberna de Gamonal, construcción de nuevo mostrador y un urinario, con sujeción al proyecto aprobado y pliego de condiciones que obran en este expediente.

El tipo de licitación es de 10.107 pesetas, mejorado a la baja, adjudicándose a la proposición más ventajosa. Fianza provisional para optar

a la subasta, 500 pesetas; definitiva, el 10 por 100 de la adjudicación; plazo de terminación de las obras, veinte días.

Los pliegos cerrados se presentarán en la Secretaría, a las horas de oficina, en días laborables, a contar desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el B. O. de la provincia, hasta el último día hábil anterior al señalado para la apertura de pliegos. Su apertura tendrá lugar a las doce horas y treinta minutos del primer domingo después del transcurso de veintidós días hábiles en que aparezca este anuncio en dicho B. O. El proyecto, plano, pliego de condiciones y modelo de proposición se hallan de manifiesto en esta Secretaría para su examen y copia por quien lo desee.

Gamonal de Riopico, 3 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Eliseo González.

Alcaldía de Quintanaélez

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Montes, y con arreglo a las prescripciones legales y las condiciones económicas que fije este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta de pastos del monte «Hayal», de la propiedad de este Ayuntamiento, en la Secretaría del mismo, el día 4 de enero próximo y hora de las once de la mañana, por el plazo de dos años.

Quintanaélez, 4 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Antonio Oña.

Alcaldía de Gredilla la Polera

El día 28 de diciembre y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la subasta de pastos de los montes «El Cerro» y «Cuesta Llana», por el bienio de los años forestales de 1953 al 1954 y 1954 al 1955, para 210 cabezas de ganado lanar, tasados en 3360 pesetas, con sujeción al pliego de subastas.

Gredilla la Polera, 4 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Florencio Villalaín.

Junta vecinal de Mambliga

Declarada desierta la subasta de los 292 pinos desarraigados made-

rables, marcados, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 253, de fecha 11 de noviembre último, se anuncia nuevamente con el mismo tipo de tasación y con las mismas prevenciones que el anterior, para el 7 de enero de 1954 y hora de las doce del día.

Junta San Martín de Losa, diciembre de 1953.—El Presidente de la Junta, Galo Gómez.

Junta administrativa de Vallejimeno

Anuncio de subasta

Habiendo quedado desierta la primera subasta de 50 hayas maderables marcadas, con un volumen de 162 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leñas de sus copas, del monte de la pertenencia de esta Junta, denominado «La Dehesa», se celebrará en segunda el día 16 de enero de 1954, bajo las mismas condiciones señaladas en el B. O. de la provincia de fecha 23 de octubre último, en que se anunció por primera vez, y en la misma tasación de 52.200 pesetas y precio índice de 65.250 pesetas.

Para esta subasta se admiten proposiciones con la única limitación de estar suscritos por poseedores del certificado profesional de la clase correspondiente al grupo en que están clasificados los aprovechamientos, de acuerdo con la norma 11 de la Orden de 4 de octubre de 1952.

Vallejimeno, 6 de diciembre de 1953.—El Presidente, Vicente Quintanilla.

En el pueblo de Rupelo se encuentra recogida una chiva de un año, con despunte y mena por detrás en la oreja izquierda.

La persona que se crea su dueña puede pasar a recogerla, previo abono de gastos.

RUFINO PARDO CALLEJA

Gestor Administrativo Colegiado
Recaudador de Ayuntamientos y Hermandades y Agente Ejecutiva

Calatravas, 5, 2.º

Teléfono 2636

BURGOS